



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°019-2022-MPCH/A

Chiclayo, 10 de marzo de 2022.

VISTO:

El Oficio N°052-2022-MPCH-GSG, de fecha 03 de marzo del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°211-2022-MPCH-GAJ, de fecha 01 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°030-2022-MPCH/GPPM, de fecha 28 de febrero del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo Año Fiscal 2023, el Dictamen N°027-2022-MPCH/CAL, de fecha 05 de marzo del 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

ACUERDO MUNICIPAL N°019-2022-MPCH/A

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Alcaldía en el Órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al artículo de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, de conformidad al numeral 17.1) del Artículo 17° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos;

Que, el Artículo 53° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades - Establece que las Municipalidades regulan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, conforme a lo señalado el numeral 1) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal mantiene la atribución de aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo, el numeral 14 del referido artículo señala que el Concejo Municipal aprueba las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, mediante Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, reglamentada por Decreto Supremo N°142-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N°131-2009-EF, se dispone asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en base al procedimiento establecido para el desarrollo del proceso, a su particularidad organizativa, a su realidad territorial y a las experiencias previas en la implementación de los presupuesto participativos, emitirá disposiciones específicas aplicables para la jurisdicción de la provincia de Chiclayo, que se consolidaran en un “Reglamento” que regirá para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo año fiscal 2023.

Que, con fecha 28 de febrero de 2022, por medio del INFORME N° 30-2022-MPCH-GPPM, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la cual remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir el informe legal correspondiente, señalando como conclusión que el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo Año Fiscal 2023.

Que, mediante Informe Legal N°211-2022-MPCH-GAJ, de fecha 01 de marzo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina legalmente que es PROCEDENTE LEGALMENTE la APROBACIÓN del PROYECTO DE ORDENANZA “REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO AÑO FISCAL 2023”, a mérito de la CONFORMIDAD de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por medio del INFORME N° 30-2022-MPCH-GPPM;

ACUERDO MUNICIPAL N°019-2022-MPCH/A

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el **“REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO AÑO FISCAL 2023”**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo municipal al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencia y funciones para el cumplimiento del acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Lucy Karina Villegas Campos, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas, José Luis Nakamine Kobashigawa, y Andrés Calderón Purihuanan; **EN CONTRA: 00 votos**, **ABSTENCIONES: 00 votos**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE